

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de julio 2018, ha aprobado las BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A RESPONSABLE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO SUJETO A JUBILACIÓN PARCIAL DEL TITULAR DEL PUESTO, Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA.

En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las Bases se publican en el Tablón de Anuncios Municipal (<https://picassentsitae.sede.gva.es/sitae/>) para conocimiento general.



**ANUNCIO APROBACION BASES CONTRATO DE RELEVO COORDINACION DEPORTIVA
- AYUNTAMIENTO DE PICASSENT - Cod.654889 - 29/08/2018**

Hash SHA256:
BEMB6yw2iE+PqGypI
hO5ERswIzrYxMQjQ6
xU9OAO9dA=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://picassent.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6W7VE-JHKL9RTE

Pág. 1 de 1

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A RESPONSABLE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO, SUJETO A JUBILACIÓN PARCIAL DEL TITULAR DEL PUESTO Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a monitor/a responsable de actividades deportivas, bajo la modalidad de contrato de relevo, sujeto a jubilación parcial del titular de la plaza. Asimismo el proceso selectivo servirá para la constitución de una bolsa de la categoría de monitor/a responsable de actividades deportivas de acuerdo con las normas municipales vigentes. Las características de las bases de la convocatoria son las siguientes:

Duración del contrato: El contrato de relevo durará el tiempo que dure la jubilación parcial, extinguiéndose en todo caso en el momento en el que el jubilado parcial alcance la edad de jubilación legalmente establecida conforme al apartado uno del art. 166 de la LGSS, en relación a las edades dispuestas en la Disposición Transitoria Vigésima.

Jornada: El porcentaje de dedicación del/de la relevista será del 50% de la jornada de trabajo del Ayuntamiento de Picassent.

SEGUNDA: SELECCIÓN:

Se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición libre.

TERCERA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes que quieran participar en este proceso selectivo deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación, y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato de relevo:

Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- Poseer el título de Bachillerato o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes, certificando las equivalencias.
- No padecer ninguna enfermedad ni defecto físico que impida el cumplimiento de las correspondientes funciones.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado/a por medio de expediente disciplinario de cualquier administración o ocupación pública.
- En el caso de nacionales de los otros estados mencionados en el párrafo a), no estar inhabilitado o inhabilitada, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado o separada por sanción disciplinaria de ninguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- No ejercer por sí o por la vía de sustitución un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), referido al momento de la formalización del contrato. Para lo cual, antes de la formalización, deberá aportar declaración responsable de no estar incurso o incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.
- Estar inscrito/a como desempleado/a en la correspondiente Oficina de Empleo o que tuviese concertado con el Ayuntamiento de Picassent un contrato de duración determinada.
- No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según establece el artículo 12 de la Ley 26/2015, de 18 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

CUARTA: PUBLICIDAD, SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://picassentsitae.sede.gva.es/sitae/>) y extracto de remisión en el BOP.



BASES CONTRATO DE RELEVO COORDINACION DEPORTIVA - AYUNTAMIENTO DE PICASSENT - Cod.654836 - 29/08/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://picassent.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6W7QN-WTPK3LQ3

Pág. 1 de 6

Hash SHA256:
MwrakngW5/BVInVT
LIZ8xrkRAwo5wMLhi
JQrBE0=

Las instancias o solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de la Administración Pública.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar una instancia de solicitud dirigida a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en formato que se encontrará a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento –en horario de 09:00 a 14:00 lunes a viernes y 16:00 a 17:45 lunes a jueves (08:30 a 13:30 en horario de verano, 15 junio a 15 septiembre).

En la instancia, las personas aspirantes deberán formular declaración expresa de cumplir todos y cada uno de los requisitos que constan en las respectivas bases específicas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo adjuntar:

- Justificante de pago de los derechos de examen y, en su caso, certificación del SERVEF acreditando la situación de desempleo y no percepción de prestaciones/subsidios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Para acreditar la experiencia profesional, vida laboral y documentos donde se especifiquen las funciones desempeñadas.

Se establece una cantidad en concepto de derechos de examen de 25.00 € (salvo que se acredite la situación legal de desempleo mediante certificaciones del SERVEF en las que deberá constar la situación laboral de desempleo y no ser receptor de ningún tipo de prestación o subsidio, en cuyo caso la tasa se reducirá al 50%, es decir 12.50 €). El documento correspondiente a dicha tasa podrá obtenerse de una de las dos formas siguientes:

- Personalmente en la OAC, Pl. Ajuntament nº 2, 46220 Picassent
- Realizando el trámite en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent <https://picassent.sede.dival.es/opencms/opencms/sede/paginas/index.jsp> : Portal d'autoliquidacions → Ajuntament de Picassent → Derechos de examen, cumplimentando los datos requeridos e indicando:

Convocatoria: Monitor/a responsable de actividades deportivas, bajo la modalidad de contrato de relevo.

Grupo: Personal laboral o interino para un plazo superior a 6 meses clasificación C1

Demandante de empleo: Si selecciona la opción "Es demandante de empleo" deberá aportar acreditación

Los certificados del SERVEF acreditando la situación laboral de desempleo y la no percepción de prestación o subsidio deberán haber sido expedidos como máximo un mes antes de la fecha de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.

Para ser admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales las personas aspirantes habrán de manifestar en la instancia de solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos/as los/las aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Según el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables a la persona interesada, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en plazo de las instancias y los documentos. En caso de desistir de participar en el procedimiento de selección, procederá la devolución siempre que el desistimiento se comunique dentro del período que se conceda para presentar reclamaciones, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria del proceso selectivo en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales para reclamaciones, y en el caso de que estas no existan,



la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, señalándose en la misma la fecha, hora y lugar del inicio del proceso de selección.

QUINTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia:** Empleado/a público/a adscrito/a al Departamento de Personal.
Secretaría y vocalía: El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que además actuará como vocal.
Vocalías: Titular del puesto de igual o superior categoría al puesto convocado.
Titular del puesto de igual o superior categoría al puesto convocado.
Titular del puesto de igual o superior categoría al puesto convocado.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de todas las personas asesoras que considere conveniente. Estas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, mediante las cuales colaborarán con el órgano de selección. El Tribunal estará autorizado para resolver las incidencias que se puedan producir y adoptar las resoluciones necesarias para asegurar el buen orden de esta Convocatoria en todo lo no previsto en estas bases, siéndole de aplicación la normativa local y autonómica en materia de acceso a la función pública.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, efectuándose con publicidad a través del Tablón de Anuncios Municipal y comunicación a la Bolsa de Trabajo Municipal, valorándose los siguientes méritos, en la fase de concurso:

FASE CONCURSO: (40% de la puntuación)

1.- Experiencia profesional: máximo 5 puntos.

Se valorará 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en activo en la categoría de Monitor deportivo, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso de que la jornada sea a tiempo parcial se procederá a la transformación del cómputo parcial a jornada completa, siguiendo los criterios que se establecen en la TGSS.

2.- Formación Profesional: máximo 4 puntos.

Titulaciones o diplomas. Se valorarán siempre que no constituyan requisito para el acceso a la plaza. La valoración se efectuará arreglo a los siguientes criterios:

- Licenciatura o Grado en Educación Física: 4 puntos.
- CF Grado Superior en animación y actividades físico-deportivas: 3 puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 3 puntos.

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o específico que tengan por objeto la formación de algunas áreas de conocimientos propias, de acuerdo con la naturaleza genérica de la plaza.

Se valorarán cursos realizados de cualquier actividad deportiva impartidos, convocados u organizados por Entes Públicos o Federaciones.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|----------------------|--------------|
| - De 100 o más horas | 3.00 puntos. |
| - De 75 o más horas | 2.50 puntos. |
| - De 50 o más horas | 2.00 puntos. |
| - De 25 o más horas | 1.50 puntos. |
| - De 15 o más horas | 1.00 punto. |



4.- Valenciano: máximo 3 puntos. Se puntúa tan solo el nivel más alto, debiendo acreditarse mediante el correspondiente certificado, de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017) con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel B1: 0'75 puntos (equiv. JQCV "elemental")
- Nivel B2: 1'00 punto
- Nivel C1: 2'00 puntos (equiv. JQCV "mitjà")
- Nivel C2: 3'00 puntos (equiv. JQCV "superior")

FASE DE OPOSICIÓN (60% de la puntuación). Consistirá en la realización de dos ejercicios: prueba teórico-práctica y entrevista personal.

PRIMER EJERCICIO - PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA. Carácter obligatorio y eliminatorio. Se llevará a cabo una prueba teórico-práctica relacionada con el puesto de trabajo en donde se demuestre la pericia, habilidad, tiempo y perfección en la realización de la prueba propuesta por el Tribunal Calificador, puntuable de 0 a 25 puntos, siendo preciso obtener una calificación mínima de 12'5 puntos para superarlo. Dado el contenido funcional del puesto, el ejercicio teórico-práctico se basará fundamentalmente en las funciones de apoyo a la coordinación deportiva y mantenimiento de instalaciones deportivas conforme al anexo temario.

SEGUNDO EJERCICIO - ENTREVISTA PERSONAL. Carácter obligatorio y no eliminatorio. Se valorará de 0 a 5 puntos valorándose la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional y formación de la persona aspirante en actividades relacionadas con el puesto, teniendo en consideración el temario anexo.

Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas, elevando propuesta a favor de una sola persona aspirante para cubrir temporalmente la plaza recogida en la Plantilla Municipal, así como también proponiendo la creación de una bolsa de la mencionada categoría.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria vinculan a la Administración y a los participantes en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como todos los actos administrativos que se derivan de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de acuerdo con los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, el recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha anteriormente indicada, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. No obstante, las personas interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

ANEXO. TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES.

Tema 1.La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes. El Tribunal Constitucional. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas, competencias.

Tema 2.La Corona. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.

Tema 3.El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El poder judicial.

Tema 4.El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y principios fundamentales. La Generalitat Valenciana: competencias e instituciones. Las Cortes: composición,



BASES CONTRATO DE RELEVO COORDINACION DEPORTIVA - AYUNTAMIENTO DE PICASSENT - Cod.654836 - 29/08/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://picassent.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6W7QN-WTPK3LQ3

Pág. 4 de 6

Hash SHA256:
MwrakngW5/BVInVT
LIZ8xrkRAwo5wMLhi
JQrBE0=

constitución y funciones. El presidente de la Generalitat: funciones. El Consell: composición, estructura y funciones.

Tema 5.La Administración Local en la Constitución de 1978. La organización municipal. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La Junta de Gobierno. Los órganos complementarios.

Tema 6.Personal al servicio de las entidades locales. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Funcionarios interinos. Personal eventual y laboral. Derechos y deberes del personal. Régimen disciplinario.

Tema 7.El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 8.La lengua de los procedimientos. El uso oficial del valenciano: la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano. El Reglamento Municipal para la Promoción del Uso del Valenciano en el Municipio Picassent.

Tema 9.La regulación de las haciendas locales. Principales ingresos públicos. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto municipal.

Tema 10.Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. El Comité de Seguridad y Salud.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- La Ley del Deporte. Principios generales. Distribución de competencias en materia deportiva. El Consejo Superior de Deportes.

Tema 2.- Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del deporte, de la Generalitat Valenciana.

Tema 3.- Las Federaciones deportivas. Naturaleza y Régimen Jurídico. Estatutos. Funciones y órganos de gobierno y administración.

Tema 4.- Las Asociaciones deportivas. Los clubes deportivos. Las Sociedades Anónimas Deportivas. Las Ligas Profesionales, los entes de promoción deportiva.

Tema 5.- La promoción deportiva. El deporte escolar y universitario.

Tema 6.- Generalidades de los Reglamentos de las principales modalidades deportivas.

Tema 7.- Reglamentación específica de las diferentes modalidades deportivas adscritas al programa de juegos deportivos en edad escolar de la Generalitat Valenciana.

Tema 8.- El proceso de planificación deportiva: la planificación deportiva en los deportes individuales y en los deportes de equipo.

Tema 9.- El proceso de planificación deportiva: la planificación deportiva según los diferentes intervalos de edad.

Tema 10.- Los sistemas de entrenamiento.

Tema 11.- Actividades físico-deportivas en el medio natural.

Tema 12.- Ocio y tiempo libre: conceptos fundamentales. Concepto y evolución del tiempo libre. Recursos de ocio y tiempo libre. La salud a través del ocio.

Tema 13.- Inserción y reinserción social. La integración social a través de la práctica deportiva.

Tema 14.- Educación, inmigración y deporte.

Tema 15.- Política social y deporte.

Tema 16.- Educación y prestación social.

Tema 17.- La educación en valores a través del deporte.

Tema 18.- Desarrollo físico y socio psicológico del niño y del adolescente. Etapas.

Tema 19.- Motivación y trabajo en equipo.

Tema 20.- La dirección y gestión de recursos: humanos, técnicos y materiales.

Tema 21.- El control de gestión. Concepto. Elementos de un sistema de control. Los instrumentos de control. Diseño e implantación de sistemas de control.





Tema 22.- La calidad en la gestión pública. La evaluación de la calidad mediante los sistemas de control e inspección de servicios.

Tema 23.- La comunicación. Técnicas de comunicación. Modelos y estilos de comunicación.

Tema 24.- Negociación. Técnicas. La gestión de conflictos.

Tema 25.- Marketing social. Fases. Técnicas. Estrategias. Comunicación interna y externa.

Tema 26.- Planificación y Programación. Características y elementos de un Plan/Programa/proyecto.

Tema 27.- La evaluación. Tipos. Técnicas. Contenido y proceso.

Tema 28.- Las nuevas tecnologías: su relación e impacto en el ámbito de desempeño profesional

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la JGL en sesión de fecha 26/07/2018.

EL SECRETARIO GENERAL



BASES CONTRATO DE RELEVO COORDINACION DEPORTIVA - AYUNTAMIENTO DE PICASSENT - Cod.654836 - 29/08/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://picassent.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6W7QN-WTPK3LQ3

Pág. 6 de 6

Hash SHA256:
MwrakngW5/BVInVT
LIZi8xrkRAwo5wMLhi
JQrBE0=